



Junta de Andalucía

interaceituna
organización interprofesional de la aceituna de mesa

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXTENDA, EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A. Y LA ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DE LA ACEITUNA DE MESA “INTERACEITUNA”

REUNIDOS

De una parte, la autoridad firmante por parte de **EXTENDA – EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.**, es **Doña LORENA GARCÍA DE IZARRA**, en su calidad de Consejera Delegada de la misma, actuando en nombre, representación y con poder bastante según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante la Notaría de Sevilla, Doña Piedad María Parejo- Merino y Parejo, el día 2 de diciembre de 2022, bajo número 960 de su protocolo, teniendo la citada entidad su domicilio en Sevilla, calle Marie Curie nº 5 y provista del NIF A41147596.

Y de otra parte, **D. RICARDO SERRA ARIAS**, Presidente de la **ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DE LA ACEITUNA DE MESA**, que actúa en nombre, representación y legitimado para este acto en su condición de Presidente de la referida entidad, nombrado por la Asamblea General celebrada el 9 de marzo de 2018 y reelegido el 3 de marzo de 2022, Asamblea que fue constituida el 11 de noviembre de 2004, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1/Sección 1/Nº Nacional 584.500, teniendo la citada entidad su domicilio en Sevilla, c/ Mesón del Moro 1, provista del NIF G91632679.



Junta de Andalucía

interaceituna
organización interprofesional de la aceituna de mesa

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y en consecuencia

MANIFIESTAN

Que EXTENDA, EMPRESA PÚBLICA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A (en adelante EXTENDA), adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, tiene como fin primordial promover y apoyar la internacionalización de las empresas andaluzas y la atracción de inversión a Andalucía, desarrollando para ello distintos tipos de actividades en los ámbitos de la información, la formación, el asesoramiento y la promoción de empresas de todos los sectores productivos y del sector servicios. Destacando en este sentido la importancia del sector Agroalimentario y las acciones de promoción comercial que se realizan con empresas del mismo.

Que la ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DE LA ACEITUNA DE MESA (en adelante INTERACEITUNA), tiene como fin primordial la promoción de la Aceituna de Mesa de España tanto en el mercado nacional como internacional.

Que ambas entidades, con el fin de optimizar sus respectivos recursos, programas y actividades, y de definir un marco de cooperación para la promoción internacional de la aceituna de mesa, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:



Junta de Andalucía

interaceituna
organización interprofesional de la aceituna de mesa

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre cada una de las entidades: EXTENDA e INTERACEITUNA, para la promoción internacional de la aceituna de mesa.

SEGUNDA. ALCANCE

El alcance del presente Convenio comprende las acciones que figuran en el mismo encaminadas a la promoción internacional de la Aceituna de Mesa.

TERCERA. VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio será de veinticuatro meses desde la fecha de su firma, si bien el mismo podrá ser prorrogado de forma expresa por el plazo de 1 año, formalizándose en documento escrito con al menos 15 días de antelación a la finalización del plazo inicial.

CUARTA. ÁMBITO GEOGRÁFICO

La promoción internacional de la aceituna de mesa, objeto del presente convenio se desarrollará en los siguientes países:

Vigencia inicial:

- Campaña de 24 meses: India.
- 12 meses: China



Junta de Andalucía

interaceituna
organización interprofesional de la aceituna de mesa

Prórroga: Países que se determinen, previo acuerdo entre las partes en el momento de la posible prórroga.

QUINTA. ACCIONES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS PARTES

El objetivo perseguido con la firma del Convenio será la cooperación entre ambas entidades para la consecución del objeto del presente convenio y que se materializará fundamentalmente en la ejecución de una serie de acciones que se relacionan a continuación y que formarán parte del programa de promoción de la aceituna de mesa:

1. Corresponde a INTERACEITUNA con el apoyo de EXTENDA la definición del plan de promoción que se llevará a cabo en cada uno de los mercados definidos como prioritarios en la estipulación cuarta, así como designar a través de un briefing qué actividad o actividades a cada entidad le compete contratar en el marco del plan de promoción.
2. Contratación de una agencia de comunicación para desarrollar el plan de promoción en los países definidos como prioritarios (conforme a la estipulación cuarta).

Corresponde a cada una de las partes contratar el servicio de una agencia, para desarrollar el plan de promoción que a cada una le corresponda.

Extenda seleccionará la agencia de comunicación tras la tramitación de la licitación correspondiente.

Si la agencia que resulte adjudicataria de la licitación realizada por Extenda, cumple con los requisitos requeridos por INTERACEITUNA, ésta podrá contar con la misma agencia para desarrollar el plan de promoción que le corresponda.



Junta de Andalucía

interaceituna
organización interprofesional de la aceituna de mesa

3. Contratación de la empresa encargada de realizar el estudio de evaluación e impacto del plan de promoción en India.
Corresponde a EXTENDA contratar dicho servicio, tras la tramitación de la licitación correspondiente.
4. EXTENDA contará con INTERACEITUNA como parte del comité técnico en la tramitación de las licitaciones que a ella le correspondan y que devengan de este convenio.
5. Seguimiento del plan de promoción en los distintos mercados.
6. La labor de seguimiento de la tarea a realizar por la/s agencia/s de comunicación, se llevará a cabo de forma compartida por INTERACEITUNA y por EXTENDA, tanto desde las oficinas centrales en Sevilla como desde la Red Exterior de Extenda.
7. La labor de seguimiento de la tarea a realizar por la empresa que realizará el estudio de evaluación se llevará a cabo de forma compartida por INTERACEITUNA y por EXTENDA, tanto desde las oficinas centrales en Sevilla como desde la Red Exterior de Extenda.
8. Para el desarrollo del programa de promoción, INTERACEITUNA podrá aportar todos aquellos elementos gráficos y audiovisuales que pudieran estar a su disposición durante la vigencia del presente Convenio.
9. Para el desarrollo de su programación anual relacionada con el sector de la Aceituna de Mesa, EXTENDA podrá requerir el apoyo técnico de INTERACEITUNA.

SEXTA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos, fotografías, materiales audiovisuales y cualesquiera otros resultados de los trabajos realizados con objeto del presente Convenio serán



Junta de Andalucía

interaceituna
organización interprofesional de la aceituna de mesa

propiedad compartida de EXTENDA y de INTERACEITUNA que podrán reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN

Las actuaciones contenidas en el presente Convenio serán cofinanciadas por ambas entidades. Conforme a lo establecido a continuación.

El importe estimado de estas actuaciones para la vigencia inicial del presente Convenio asciende hasta 2.000.000 euros (IVA no incluido), distribuidos de la siguiente manera:

- Campaña de promoción de aceitunas en India: 1.550.000 € (IVA no incluido).
- Estudio de evaluación e impacto de la promoción en India: 50.000 € (IVA no incluido).
- Campaña de promoción de aceitunas en China: 400.000 € (IVA no incluido).

EXTENDA e INTERACEITUNA realizarán un reparto equitativo de las anteriores actuaciones de manera que a cada uno le corresponda una financiación aproximada del 50% del importe estimado del convenio. En concreto:

- A) Corresponderá a EXTENDA financiar hasta 1.000.000 EUR que se distribuirán en:
- Campaña de promoción de aceitunas en India (*): 750.000 € (IVA no incluido).
 - Campaña de promoción de aceitunas en China (*): 200.000 € (IVA no incluido).
 - Estudio de evaluación e impacto de la promoción en India: 50.000 € (IVA no incluido).
- B) Y corresponderá a INTERACEITUNA financiar hasta 1.000.000 EUR que se destinarán a:
- Campaña de promoción de aceitunas en India (*): 800.000 € (IVA no incluido)
 - Campaña de promoción de aceitunas en China (*): 200.000 € (IVA no incluido)



Junta de Andalucía

interaceituna
organización interprofesional de la aceituna de mesa

(*) El reparto de las acciones particulares a desarrollar por cada una de las partes en la campaña de promoción, así como del estudio de viabilidad e impacto se hará en función de la disponibilidad presupuestaria de las partes y atendiendo a su precio de mercado.

Así, la contribución de cada entidad para cada Campaña será la siguiente:

	EXTENDA	INTERACEITUNA	% EXTENDA	% INTERACEITUNA
Campaña India (24 meses)	hasta 750.000 €	hasta 800.000 €	50%	50%
Estudio India	hasta 50.000 €	-	100%	-
Campaña China (12 meses)	hasta 200.000 €	hasta 200.000 €	50%	50%

El importe estimado de las actuaciones que se establezcan en la posible prórroga será determinado en la correspondiente adenda.

La inversión correspondiente a EXTENDA estará cofinanciada hasta un 80% con fondos procedentes de la Unión Europea, con cargo al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, u otro Fondo de la Unión Europea susceptible de financiar esta actividad.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de articular el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de asegurar la ejecución de las actuaciones en el mismo previstas, se crea una Comisión de seguimiento con la siguiente composición y funciones:

1. Composición:

La Comisión estará constituida por dos vocales en representación de EXTENDA y dos en representación de INTERACEITUNA, a propuesta de cada una de las partes que



Junta de Andalucía

interaceituna
organización interprofesional de la aceituna de mesa

será comunicada en el plazo máximo de quince días a partir de la suscripción del presente Convenio. La Comisión aprobará sus normas de funcionamiento.

2. Funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio.
- Definir y aprobar aquellas propuestas que aún no se han concretado en acciones específicas.
- Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.
- Interpretar el texto del Convenio y resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse sobre su aplicación y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario, una vez cada semestre, a fin de evaluar el desarrollo de los objetivos alcanzados.

NOVENA: MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo mediante la adición de las correspondientes adendas en las que se hagan constar las acciones a ejecutar, la financiación, plazo de ejecución y cualesquiera otras estipulaciones específicas.

DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación a cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del presente Convenio. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio



Junta de Andalucía

interaceituna
organización interprofesional de la aceituna de mesa

objeto. La obligación de confidencialidad se extenderá más allá de la vigencia del Convenio suscrito.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, y de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito, los datos personales contenidos en el mismo, tanto para los casos en que se sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un tratamiento titularidad de INTERACEITUNA así como a un tratamiento titularidad de EXTENDA, con la finalidad de gestionar y conservar constancia de la conformidad con el Convenio suscrito.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del Convenio suscrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. En cumplimiento de la normativa vigente, INTERACEITUNA garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, INTERACEITUNA informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Ambas partes deberán garantizar como mínimo, las medidas de seguridad que permitan:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, accesibilidad, permanente de los datos personales tratados.
- Garantizar la restauración de los datos y su acceso en un plazo mínimo en caso de problemas en los sistemas de tratamiento.



Junta de Andalucía

interaceituna
organización interprofesional de la aceituna de mesa

- Notificar cualquier incidencia que afecte a los datos personales en un plazo nunca superior a 72 horas, tanto a la autoridad de control correspondiente como a la otra parte.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- a) La finalización del mismo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) La suspensión definitiva del proyecto.
- d) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento se notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, EXTENDA e INTERACEITUNA serán las encargadas de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

DUODÉCIMA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siguiéndose en su interpretación y



Junta de Andalucía

interaceituna
organización interprofesional de la aceituna de mesa

desarrollo por el contenido de sus estipulaciones y, en su caso, queda sometido a la jurisdicción civil que será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse.

No obstante, lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

DÉCIMO TERCERA. - FUERO

Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales que resulten competentes por razón del territorio, para cuantas incidencias puedan derivarse de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento, en lugar y fecha indicados en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

EXTENDA

INTERACEITUNA

Fir
GA'
25/04/2023 con u'

RICARDO
SERRA (R:

DOÑA LORENA GARCÍA DE IZARRA

D. RICARDO SERRA ARIAS

En Sevilla en fecha de la firma electrónica